



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintinueve
(29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0360

Se admite la petición que formula la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso y en consecuencia en la forma y términos del Artículo 293 en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado WILMAR DE JESUS BOLIVAR PATERNINA. Por la Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caff34fd28a7098c1784ea7fd5e2e686c1d9c09bd99f592f40a3654fae1d8c5**

Documento generado en 29/04/2022 01:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>